



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00358-00

En atención al memorial presentado por parte del apoderado de la parte demandante por correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2022, mediante el cual se solicita al Despacho la terminación por pago total de la obligación y los gastos procesales, y teniendo en cuenta que el mismo ostenta la facultad expresa para recibir al ser endosatario en procuración, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C. G. del P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO** (sin sentencia), adelantado por el señor **SALOMÓN PARRA ORDUZ**, contra **AMANDA MENDOZA MENDOZA y TEÓFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad, los bienes embargados por este Despacho.

Si no existe embargo de remanente, los oficios de desembargo se pueden remitir al correo de la ejecutada que efectuó el pago, amandamendoza932@gmail.com tal como fue solicitado en el escrito de terminación.

TERCERO: DESGLÓSENSE los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia.

CUARTO: Sin condena en costas a alguna de las partes.



QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XX.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d82c640d2816f31d8c90d4baf54db9a355040c0a1ac108b3b189bd5318da5b

Documento generado en 24/03/2022 11:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 045 del 25 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.